



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: ABRIL 2017

Fecha: 20 abril 2017

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 4 Serie 2016-2017

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DEL CONSORCIO DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 13.013, Inciso (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone en lo pertinente, lo siguiente:

“El municipio o los municipios, según sea el caso, adoptará dos (2) reglamentos mediante ordenanza que rijan las disposiciones sustantivas y procesales de las dos (2) Oficinas. El reglamento de la Oficina de Ordenación Territorial establecerá las disposiciones sobre el funcionamiento y los procesos de la Oficina y deberá estar en vigencia en o antes de seis (6) meses luego de haber creado la Oficina y haber nombrado un Director. El reglamento de la Oficina de Permisos deberá estar adoptado antes de que se transfieran las facultades sobre la ordenación territorial.”

Para cumplir con el requisito de adopción de los reglamentos para la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos, el municipio podrá adoptar mediante ordenanza el reglamento de las agencias cuyas facultades se transfieren sin que sea necesario la celebración de vistas públicas o podrá, mediante la previa celebración de vista pública, adoptar un nuevo reglamento.”

scd

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas, aprobó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2016-2017, mediante la cual se autorizó al Alcalde a firmar un Acuerdo Intermunicipal con los municipios de, Cataño, Florida, Manatí, Naguabo, Toa Baja, Yauco y Cidra, para integrar el Comité del Consorcio de Desarrollo Intermunicipal, en virtud de las disposiciones del Artículo 2.001, Inciso (p) e (y), del Artículo 13.013 y del Artículo 14.002 de la Ley 8 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

POR CUANTO: El Consorcio de Desarrollo Intermunicipal, se propone solicitar al Gobernador la transferencia de las Jerarquías I, II, III, IV y V, según dispone el Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las cuales consisten en ejercer determinadas facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Previo a recibir la transferencia de las jerarquías antes indicadas es requisito indispensable que el Consorcio de Desarrollo Intermunicipal, haya adoptado la reglamentación necesaria según dispone la Ley, supra.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, los siguientes:

Sección 1^{ra}: Se ordena al Consorcio de Desarrollo Intermunicipal, a adoptar para su funcionamiento interno los siguientes reglamentos:

A. REGLAMENTOS DE NATURALEZA SUSTANTIVA APLICABLES

- Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento de Planificación Número 31) y sus subsiguientes enmiendas.
- Reglamento de Ordenación Territorial de la Infraestructura en el Espacio Público (Reglamento Número 22) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Número 21) y subsiguientes enmiendas.

- Código de construcción de Puerto Rico (2011 Puerto Rico Building Code) vigente, con las subsiguientes enmiendas o sustituciones que adopte la Oficina de Gerencia de Permisos.
- Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación (Reglamento de Planificación Número 13) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Número 24) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento Para Regir la Auditoría de las Determinaciones Finales, Certificaciones y Permisos Expedidos (Reglamento Número 8572) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 34) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento Número 8846) y subsiguientes enmiendas.
- Cualquier otro Reglamento de carácter especial adoptado por la Junta de Planificación o que se adopte en el futuro.

B. REGLAMENTOS DE NATURALEZA PROCESAL APLICABLES

- Los procedimientos, reglas y trámites relacionados con cualquier solicitud, petición, o cualquier otra diligencia o recurso requerido o permitido bajo las facultades transferidas al Consorcio por el Convenio de Delegaciones y el procedimiento para la revisión de las determinaciones tomadas por el Consorcio en el ejercicio de las facultades a ser transferidas, se regirán por los reglamentos aplicables o por adoptarse en la Junta de Planificación o la Oficina de Gerencia de Permisos o con competencia sobre el asunto ante la consideración del Consorcio.
- Si la facultad de que se trate le fue transferida de la Junta de Planificación o de la Oficina de Gerencia de Permisos o de alguno de los municipios que integran el Consorcio, éste podrá adoptar otras disposiciones reglamentarias para establecer procedimientos para el ejercicio de las facultades transferidas que no sean incompatibles con las reglamentaciones de las agencias. De optar por esta opción, el Consorcio deberá cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.



Sección 2^{da}: Se ordena al Director de Permisos del Consorcio de Desarrollo Intermunicipal, a divulgar la adopción de estos Reglamentos y a poner a la disposición de la ciudadanía el contenido sustantivo y procesal de los mismos por aquellos medios que resulten más económicos.

Sección 3^{ra}: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula y oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusulas y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

Sección 4^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir dentro del término de diez (10) días una vez publicada en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional y una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE ABERIL DE 2017.



HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. CANDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2017.



HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ

Alcalde



CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **4** de la Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 20 de abril de 2017.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Ángel L. Merced Rosario
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 24 de abril de 2017.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

